

septiembre de 1985. Ampliación en Rubí (Barcelona) de una industria de elaboración de productos farmacéuticos.

«Tecnologías del Medio Ambiente, Sociedad Anónima» (TEC-MASA) (expediente B/45). Número de identificación fiscal: A-08.948.143. Fecha de solicitud: 12 de noviembre de 1985. Instalación en el polígono «El Plas», Molins de Rei (Barcelona), de una industria de recuperación de residuos.

«Siliconas Hispania, Sociedad Anónima» (expediente B/112). Número de identificación fiscal: A-08.093.296. Fecha de solicitud: 7 de abril de 1986. Ampliación en Santa Perpetua de Moguda (Barcelona) de una industria de producción de siliconas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11440 *ORDEN de 14 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 3 de junio de 1986, en recurso contencioso-administrativo número 306.609/1982, interpuesto por la «Confederación Española de Organizaciones Empresariales» contra el Real Decreto número 2609/1981 del Ministerio de Hacienda, sobre aprobación del Reglamento del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de junio de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 306.609/1982, interpuesto por la «Confederación Española de Organizaciones Empresariales» contra el Real Decreto número 2609/1981 del Ministerio de Hacienda, sobre aprobación del Reglamento del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Confederación Española de Organizaciones Empresariales» (CEOE) contra el Real Decreto 2609/1981, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, y, en consecuencia, procede anular los números 3 y 5 del artículo 11 del citado Reglamento, por su desconformidad jurídica, desestimándose el resto de las pretensiones impugnatorias de la parte recurrente, dado que en cuanto a las mismas, la indicada disposición general, en los particulares a que aquéllas se refieren, es conforme a Derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

11441 *ORDEN de 24 de abril de 1987 de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora y de intervención en la liquidación de la Entidad «Mutua de Seguros Unión de Automovilistas» (U. de A.).*

Ilmo. Sr.: En el expediente administrativo abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad «Mutua de Seguros Unión de Automovilistas» (U. de A.), a consecuencia de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo en su domicilio social, con arreglo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha resultado comprobado que la Sociedad de referencia presentaba, al cierre del ejercicio 1985, déficit en el margen de solvencia, insuficiencia de bienes aptos para cubrir sus obligaciones pendientes por razón de contratos de seguro y pérdidas acumuladas superiores al 50 por 100 del Fondo Mutual desembolsado, incurriendo en la causa de disolución contemplada en el artículo 30.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Sin perjuicio de las medidas cautelares adoptadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.2, c) y e), de dicha Ley, la Dirección General de Seguros procedió a fijar plazo conforme a lo previsto en el artículo 320.2 para remover la causa de disolución.

La Asamblea General de Mutualistas, celebrada el día 21 de marzo de 1987, acordó la disolución de la Entidad y los nombra-

mientos de don Miguel Luis Peñuelas Rubira, don Gerardo Gutiérrez Armesto y don Juan Castells Trius, como liquidadores.

A la vista de lo expuesto y de los demás antecedentes incorporados al expediente, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa concedida a «Mutua de Seguros Unión de Automovilistas» (U. de A.), para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del número uno del artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Intervenir la liquidación de «Mutua de Seguros Unión de Automovilistas» (U. de A.), iniciada por la disolución acordada en Asamblea general de mutualistas, en aplicación de lo dispuesto en el número tres del artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el número uno del artículo 98 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Tercero.-Designar a tal efecto a los Inspectores del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado a doña Olga Fernández de los Ríos y a doña Carmen de San Antonio Herrero para el cargo de Interventores del Estado en la liquidación de la referida Entidad, con las facultades y funciones que a tal efecto señala el ordenamiento vigente y, en particular, el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Cuarto.-Aplicar a la presente disolución lo dispuesto en el apartado c) del artículo 17.2 del Real Decreto 2641/1986, de 30 de diciembre, a los efectos de que sean asumidas por el Consorcio de Compensación de Seguros las obligaciones de la Entidad disuelta en el ámbito del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos a Motor.

Madrid, 24 de abril de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11442 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de marzo de 1987 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Leguminosas Grano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1987.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 3 de abril de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 9860, segunda columna, Tercera, quinto párrafo, segunda línea, donde dice: «tanto en material vegetal como de técnicas o prácticas culturales», debe decir: «tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales».

En la página 9861, segunda columna, Decimotercera, sexto párrafo, cuarta línea, donde dice «declaración ante la autoridad judicial el lugar donde haya ocurrido», debe decir: «declaración ante la autoridad judicial del lugar donde haya ocurrido».

En la página 9862, primera columna, Decimotercera, quinto párrafo, primera línea, donde dice: «Salvo que en cualquier caso la agrupación demuestre, conforme», debe decir: «Salvo que en cualquier caso la agrupación demuestre, conforme».

En la misma página, segunda columna, Decimonovena, séptima línea, donde dice: «pequeñas, habas grandes, yeros, veza, y leguminosas de consumo», debe decir: «pequeñas, habas grandes, yeros, veza, y leguminosas consumo».

En la página 9864, primera columna, 11 Cádiz, donde dice: «1 Cádiz», debe decir: «11 Cádiz».

En las mismas página y columna, 12 Castellón, donde dice: «2 Castellón», debe decir: «12 Castellón».

En la página 9868, segunda columna, 50 Zaragoza: 3 Calatayud, donde dice: «Todos los términos ... 0,70», debe decir: «Todos los términos ... 10,70».

11443 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1987 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Pedrisco en Cereales de Primavera, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1987.*

Advertidos diversos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1987, que afectan al listado de provincias, comarcas y términos municipales que figuran en el anexo II a la misma (Tarifa de primas comerciales del Seguro de Cereales de Primavera), a continuación se publica, debidamente corregido, el citado anexo II en su integridad.